



## **REGLAMENTO DE LA RIOOD.**

Art. 1: La Red Iberoamericana de Organismos y Organizaciones contra la Discriminación (en adelante RIOOD o RED) es un mecanismo de coordinación institucional que regirá su funcionamiento a través del presente Reglamento.

### ***Coordinación***

Art. 2: La RIOOD contará con una Presidencia, un Consejo Regional, una secretaría técnica y 14 vocalías. Estos cargos de coordinación se elegirán mediante mayoría simple de sus miembros presentes para un periodo de dos años.

Art. 3: La Presidencia de la RIOOD será rotatoria, su sede estará en el país cuyo organismo tenga la titularidad de la misma y se reunirá por lo menos una vez al año.

Art. 4. La presidencia tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar los trabajos de la RIOOD.
- b) Contribuir en todo momento a impulsar acciones y proyectos en materia de prevención y eliminación de la discriminación para la región.
- c) Representar a la RIOOD ante otros organismos nacionales o internacionales.
- d) Presentar el programa de trabajo a consideración de los miembros.

- e) Convocar a la reunión anual.
- f) Presentar un informe anual de actividades.
- g) Celebrar, con la autorización de no menos de las dos terceras partes de los miembros de la RIOOD, convenios con instituciones, organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil.
- h) Determinar a los integrantes de la Secretaría Técnica y coordinar sus trabajos.
- i) Coordinar los trabajos de las vocalías.
- j) Aprobar junto con el Consejo Regional las solicitudes de adhesiones como miembros plenos a la Red de Instituciones, Organismos Públicos y Organizaciones de la Sociedad Civil.

Art. 5. El Consejo Regional de la RIOOD tendrá las siguientes funciones

- a) Apoyar los trabajos y actividades de la Presidencia de la RIOOD.
- b) Aprobar el proyecto de programa de trabajo anual de la RED.
- c) Apoyar a la Presidencia de la RED en reuniones con otros organismos nacionales e internacionales o asistir en su representación cuando no sea posible la presencia del primero. Asistiría el/la integrante del Consejo de la Región donde se realizaría la reunión o evento.
- d) Proponer los temas de la reunión anual de la RED.
- e) Sustituir de manera colegiada al Presidente, cuando por cualquier razón éste se ausente temporalmente de sus funciones, hasta por un plazo de seis meses.
- f) Servir de enlace con el país que organice el siguiente encuentro de los organismos y organizaciones participantes en la RIOOD.
- g) Apoyar en la realización del informe anual que presente la RIOOD.
- h) Evaluar el impacto de las acciones realizadas conforme al Plan de Trabajo establecido por la RIOOD.

Art. 6. La Secretaría Técnica tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- a) Convocar, cuando así lo determine la Presidencia de la RIOOD, a reuniones a los miembros plenos de la RED, así como a las vocalías.
- b) Proporcionar apoyo y asesoría técnica a la Presidencia y a al Consejo Regional de la RIOOD en los rubros y materias que así determine el mismo y, emitir las opiniones y recomendaciones que éste le solicite.
- c) Informar a los miembros sobre los acuerdos, políticas, lineamientos, instrucciones acordados con anterioridad en el seno de la RED.
- d) Establecer mecanismos de comunicación y coordinación entre los miembros de la red, así como con las dependencias y/o entidades de la administración pública Federal o Local, de otros miembros de la RIOOD.
- g) Efectuar la adecuada integración y sistematización de la información que haya de integrarse al proyecto del informe anual de ejecución de la RIOOD.
- h) Recibir y custodiar toda la documentación correspondiente a la RIOOD,
- i) c) Asegurar las comunicaciones correspondientes a la RIOOD,

Art. 7: Los vocales serán los representantes de organismos relacionados con la protección de los derechos de los diversos grupos en situación de vulnerabilidad. La afinidad del tema de cada organismo podría ser la base para impulsar los trabajos de cada vocalía. Se incluirá una vocalía que aborde el tema de las aportaciones académicas al combate y prevención de la discriminación.

Art. 8: Las vocalías se encargarán de:

- a) Coordinar la compilación de información actualizada con relación al grupo que represente,

- b) Difundir la información respectiva entre los miembros de la RED,
- c) Nutrir de información de calidad al mecanismo de comunicación permanente diseñado para la RED.

Art. 9: Se reconocerá como grupo en situación de vulnerabilidad a los siguientes:

- a) Mujeres
- b) Niñas, niños y jóvenes
- c) Migrantes
- d) Refugiados y personas en situación de desplazamiento
- e) Adultos y Adultas Mayores
- f) Personas que viven con VIH/SIDA
- g) Diversidad Sexual (LGBT)
- h) Pueblos Indígenas
- i) Afrodescendientes
- j) Grupos étnicos discriminados
- k) Diversidad religiosa y de creencias
- l) Personas con discapacidad
- m) Personas en situación de encierro y liberadas

### ***De los Organismos y Organizaciones que son parte de la RED***

Art. 10. Los organismos y organizaciones que son parte de la RIODD trabajarán de manera coordinada con la Presidencia, el Consejo Regional y las Vocalías en el desempeño de sus funciones. Asimismo, aportarán su experiencia en todos los trabajos de la RED.

## ***Adhesiones***

Art. 11. Cualquier institución, organismo público y organización de la sociedad civil, puede solicitar su adhesión como miembros plenos de la RIOOD, acreditando su trayectoria, experiencia y logros alcanzados. Las solicitudes deberán ser aprobadas por consenso de la Presidencia y los integrantes del Consejo Regional. Cada organización u organismo debe solicitar su incorporación al integrante del Consejo que represente a su región.

## ***Modificaciones del Reglamento***

Art. 12. El reglamento de la RIOOD puede ser modificado por consenso. Si este no fuera posible se podrá modificar con el acuerdo de las  $\frac{3}{4}$  partes de los miembros de la RED.

## ***Decisiones***

Art. 13. Las decisiones de la RIOOD se tomarán en Sesión plenaria o por los canales de comunicación que la presidencia de la Red determine y con el acuerdo de por lo menos  $\frac{2}{3}$  partes de la RED.

## ***Sesiones***

Art. 14. Los miembros plenos de la RIOOD se reunirán en forma ordinaria una vez al año. Cada convocatoria será comunicada fehacientemente al pleno de la RED.

Art. 15. Todos los miembros pueden participar en la conformación de la *Orden del Día* de las Sesiones anuales.

Art. 16. La RIOOD podrá reunirse en Sesión Extraordinaria, cuando las circunstancias lo ameriten, a convocatoria de la Presidencia y las 2/3 partes del Consejo Regional.

***Mecanismos de Comunicación:***

Art. 17. La RIOOD contará con un mecanismo que facilitará las comunicaciones y el intercambio de información entre sus integrantes.

Art. 18. La RIOOD dispondrá de un sitio Web -que será uno de los soportes principales para la comunicación y el intercambio de información entre los miembros, vocalías y la coordinación de la RED.

Art. 19. El contenido del sitio Web estará a cargo de un comité editorial integrado por los propios miembros de la RED en un número determinado por ellos.

Ciudad de México, México, 24 de Septiembre de 2007